

Cuernavaca, Mor, a 18 de septiembre de 2023.

Oficio número: **IMPEPAC/SE/ED/JABV/213/2023**

**Asunto:** Consulta evaluación del desempeño

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE  
LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL**

**LICDA. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
NACIONAL DEL INE**

**P R E S E N T E S .**

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ**, en mi calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que acredito en términos de la copia simple del acuerdo **IMPEPAC/CEE/253/2023**, y con base en lo dispuesto por el artículo 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; de conformidad con el ordinal 37, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones, me permito hacerle de su conocimiento, los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/333/2020 aprobado **el 29 de diciembre de 2020 se realizó la designación de los Licenciados Diana Celina Lavín Olivar y José Antonio Barenque Vázquez como Coordinadores de Organización Electoral** del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este organismo.
2. A través del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente celebrada **el 04 de julio de 2023, se aprobó designar al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos** de este Instituto.
3. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2023 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente celebrada **el 30 de agosto de 2023 se designó a la Lic. Abigail Montes Leyva como Directora Jurídica** de la

Secretaría Ejecutiva, con efectos en la fecha de su emisión.

4. **El 31 de agosto de 2023 concluyo la designación del Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez**, por un segundo periodo adicional como encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/038/2023 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE. Aunado a lo anterior, se cuenta con renuncia del C. Luis Antonio de la Cruz Pérez y ratificación ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos relativo al pago de finiquito por término de la relación laboral.
5. **El 06 de septiembre de 2023 se recibió incapacidad médica expedida a favor del Mtro. Víctor Antonio Maruri Alquisira**, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social por enfermedad no profesional y que no constituye riesgo de trabajo, **por un periodo de 26 días naturales contados a partir del día 31 de agosto de 2023.**
6. Derivado del numeral anterior, se tuvo a bien designar mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/253/2023 aprobado el **06 de septiembre de 2023 por el Máximo Órgano de Dirección de este OPLE, al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.**

**SEGUNDO.** Se designa de manera temporal al Licenciado **JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ**, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos como **Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, a partir de la aprobación del presente acuerdo, hasta el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, y en caso de que la incapacidad médica expedida a favor del M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira se extienda, la encargaduría de despacho se prorrogará por el tiempo que establezcan los certificados médicos de incapacidad expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

7. Mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1450/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 se nos hizo del conocimiento el oficio INE/ED/DESPEN/034/2023, el cual citaba:

[...]

*les comunico que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023 se realizará del 14 al 30 de septiembre de 2023 en el subsistema de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).*

[...]

8. Por lo antes señalado, mediante oficio IMPEPAC/SE/ED/JABV/0188/2023



signado por el suscrito, de fecha 18 de septiembre de 2023, mismo que se remite para su conocimiento, y tomando en consideración que la actividad fue remitida por la Presidencia de este instituto, se tuvo a bien señalar lo siguiente:

[...]

Tomando en consideración que el 04 de julio de 2023 fui designado como Director Ejecutivo de Organización Electoral, como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva a partir del 06 de septiembre del año en curso, y toda vez que la aplicación de la evaluación del desempeño concluyo el 30 de agosto de 2023, nos encontramos en la hipótesis establecida en el artículo 72 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual a la letra cita:

[...]

**Artículo 72.** Para realizar la evaluación del factor competencias, las personas evaluadoras deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos cuatro meses de manera continua y cercana a la persona evaluada. En caso de que una persona evaluadora no cumpla con este requisito, deberá excusarse de participar, previo a la aplicación de la evaluación, mediante un escrito dirigido a la DESPEN por conducto del Órgano de enlace, en el que se exponga la justificación.

[...]

9. Mediante oficio IMPEPAC/SE/DJ/AML/042/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, signado por la Mtra. Abigail Montes Leyva Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE, mismo que se remite para su conocimiento, el cual refiere:

[...]

Tomando en consideración que el 30 de agosto de 2023 fui designada como Directora Jurídica, y la aplicación de la evaluación del desempeño concluyo el 30 de agosto de 2023, nos encontramos en la hipótesis establecida en el artículo 72 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

[...]

## CONSULTA

Ahora bien, el personal del servicio evaluable como lo es la Licenciada Diana Celina Lavín Olivar Coordinadora de Organización Electoral y el Licenciado Luis Antonio de la Cruz Pérez mismo que a la presente fecha ya no labora para este OPLE, así como el suscrito en mi entonces cargo de Coordinador de Organización Electoral, estuvimos bajo el período de evaluación del desempeño dentro de septiembre de 2022 a agosto de 2023, sin embargo, como ya se señaló en los antecedentes de mérito los superiores jerárquicos que se encuentran vigentes para aplicar dicha evaluación no se encuentran bajo la hipótesis de lo estipulado en el artículo 72 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

[...]

**Artículo 72.** Para realizar la evaluación del factor competencias, **las personas evaluadoras deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos cuatro meses de manera continua y cercana a la persona evaluada.** En caso de que una persona evaluadora no cumpla con este requisito, deberá excusarse de participar, previo a la aplicación de la evaluación, mediante un escrito dirigido a la DESPEN por conducto del Órgano de enlace, en el que se exponga la justificación.

[...]

Aunado a lo anterior, es preciso resaltar lo establecido en el ordinal 73 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLES, el cual a la letra refiere:

[...]

**Artículo 73.** Cuando la plaza de la persona evaluadora no esté ocupada, la evaluación correspondiente la aplicará la persona que ocupe el siguiente nivel jerárquico en línea ascendente o en su caso, por quien en el periodo de aplicación cuente con los elementos que soporten una evaluación objetiva, sea superior jerárquico o normativo, tomando en consideración las siguientes situaciones:

a) Para el factor competencias, si la persona evaluadora por cualquier causa ya no forma parte de la estructura del OPLE o del Instituto, la persona encargada de despacho, o quien haya sido designado, podrá aplicar la evaluación por todo el periodo, **siempre y cuando cuente con un nivel jerárquico homólogo o inmediato superior al del cargo o puesto vacante de la persona evaluadora; tenga relación funcional directa con la persona evaluada, y haya estado adscrito en esa área durante al menos cuatro meses antes de la conclusión del periodo evaluado.** En caso de no existir una persona encargada de despacho o cuando ésta no cumpla con cualquiera de los requisitos señalados, la evaluación de competencias será aplicada invariablemente por el inmediato superior, en línea ascendente;

b) Para las metas individuales, **la persona evaluadora será invariablemente el superior que al momento de la aplicación de la evaluación tenga bajo su responsabilidad y resguardo los soportes documentales** necesarios para realizar esta valoración en el SIISPEN; y

c) Las metas colectivas serán valoradas por la persona evaluadora definida en las metas.

[...]

Se **CONSULTA** lo siguiente:

Derivado de que los superiores jerárquicos vigentes del personal a evaluar no cumplen con tener cuatro meses de manera continua y cercana a la persona evaluada durante el periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023, se consulta lo siguiente:

1. **¿Qué servidor público de este OPLE puede realizar la evaluación de desempeño del personal del servicio en el periodo comprendido de septiembre de 2022 a agosto de 2023?**
2. Para el caso de que se extienda la incapacidad del Mtro. Víctor Antonio Maruri Alquisira y tomando en consideración que el periodo de evaluación concluye



el 30 de septiembre de 2023 ¿Qué otro servidor público puede realizar dicha evaluación?

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

Atentamente,



Lic. José Antonio Barenque Vázquez

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

CCP.  
Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC. Mismo fin.

Elaboró	Lic. Lucero Morán Vázquez	Subdirectora de Incorporación y Normatividad de la UTSPE
---------	---------------------------	--





**Instituto Nacional Electoral**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

**OFICIO Núm. INE/DESPEN/ED/DPR/1207/2023**

**Ciudad de México, 27 de septiembre de 2023**

**Lic. José Antonio Barenque Vázquez  
Encargado del Despacho de la Secretaría  
Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana  
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), y en atención al oficio IMPEPAC/SE/ED/JABV/213/2023, con el que informa que las personas evaluadoras que ocupan los cargos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Jurídica en ese Instituto Morelense no cumplen con los requisitos para aplicar la evaluación y expone la posibilidad de que la incapacidad médica del Lic. Víctor Antonio Maruri Alquisira, titular de la Secretaría Ejecutiva se extienda, por lo que consulta quién debe aplicar la evaluación correspondiente, le comunico lo siguiente:

De conformidad con el artículo 72 y 73 inciso a) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la evaluación de competencias será aplicada invariablemente por el inmediato superior, en línea ascendente, siempre y cuando tenga relación funcional directa con la persona evaluada por al menos cuatro meses antes de la conclusión del periodo evaluado. En caso de no cumplir con este requisito, deberá excusarse de participar, mediante un escrito dirigido a la DESPEN por conducto del Órgano de enlace, en el que se exponga la justificación.

Por lo anterior, la evaluación de competencias de las personas adscritas al Instituto Morelense, en los cargos de Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral, Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral, podrá aplicarla el Lic. Víctor Antonio Maruri Alquisira, titular de la Secretaría Ejecutiva, y en caso de que por la incapacidad médica no se incorpore, las personas no serán evaluadas en el factor competencias.

En el caso de las metas colectivas, en su mayoría serán evaluadas por las direcciones ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, con excepción de la meta colectiva DEOE-1 que debe ser evaluada por la persona titular del Órgano ejecutivo o técnico de Organización Electoral del OPLE que esté vigente al momento de la aplicación de la evaluación.



**Instituto Nacional Electoral**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

**OFICIO Núm. INE/DESPEN/ED/DPR/1207/2023**

**Ciudad de México, 27 de septiembre de 2023**

Sin otro particular, agradezco su colaboración y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

**MTRO. JORGE GUSTAVO GARCÍA CASTRO**

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del  
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el  
Instituto Nacional Electoral

C.c.p. **Licda. Guadalupe Taddei Zavala**, consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtra. Rita Bell López Vences**, consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente.  
**Licda. María Elena Cornejo Esparza**, encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente.  
JGGC/CCAR/FCF



FIRMADO POR: FABRICIO CRUZ FLORES  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2319253  
HASH:  
3F3C43D5A68B1987A829D07BE879326A519E8F8F9482C4  
22F6F82DA872736400

FIRMADO POR: ARROYO RIVERA CYNTHIA CAROLINA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2319253  
HASH:  
3F3C43D5A68B1987A829D07BE879326A519E8F8F9482C4  
22F6F82DA872736400

FIRMADO POR: GARCIA CASTRO JORGE GUSTAVO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2319253  
HASH:  
3F3C43D5A68B1987A829D07BE879326A519E8F8F9482C4  
22F6F82DA872736400